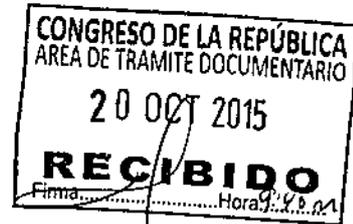


Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Período Anual de Sesiones 2015-2016

DICTAMEN



Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en vía de dación de cuenta, del Tratado Internacional Ejecutivo 365 sobre la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas", suscrito el 16 de junio de 2015 en Washington DC, Estados Unidos de América.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Sexta Sesión Ordinaria del 05 de octubre de 2015, la Comisión de Relaciones Exteriores concluyó que el Acuerdo materia de dictamen CUMPLE con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, por lo que propone APROBAR el trámite y en consecuencia ARCHIVAR lo actuado. Fue aprobado por MAYORÍA de los congresistas presentes: Jaime Valencia Quiroz, Ana Jara Velásquez, Rogelio Canches Guzmán, Sergio Tejada Galindo, Luisa María Cuculiza Torre, María Soledad Pérez Tello de Rodríguez, Martín Belaunde Moreyra, María del Carmen Omonte Durand, Cecilia Chacón De Vettori, Luz Salgado Rubianes, María del Pilar Cordero Jon Tay y Daniel Abugattás Majluf; en contra: ninguno y en abstención: el congresista Roberto Angulo Álvarez.

I. Antecedentes

Mediante Memorándum (DCD) N° DCD0090/2015 (19.06.2015), la Dirección de Control de Drogas solicitó realizar las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento interno del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas".

Mediante Oficio 138-2015-PR (04.09.2015), remitido por el Poder Ejecutivo se ha puesto en conocimiento del Congreso de la República el Acuerdo acompañado de los siguientes documentos:

- Copia autenticada del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas".
- Copia autenticada del Decreto Supremo 045-2015-RE, que ratifica el Acuerdo.
- Informe (DGT) N° 044-2015, elaborado por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

- Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.
- Documentación sustentadora con las opiniones de los sectores involucrados.

II. Situación Procesal

El 04 de setiembre de 2015, Oficialía Mayor del Congreso de la República remitió en vía de conocimiento el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas", a la Comisión de Constitución y Reglamento y a la Comisión de Relaciones Exteriores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento del Congreso. Ingresó para estudio y dictamen de esta Comisión el 07 de setiembre de 2015.

III. Requisitos de Procedibilidad

Constitución Política del Perú

1. El inciso 11) del artículo 118⁽¹⁾, otorga la facultad al Presidente de la República de celebrar y ratificar Tratados.
2. El artículo 57 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República a celebrar o ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República en materias no contempladas en el artículo 56⁽²⁾ del texto constitucional. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.

Por tanto los Tratados celebrados, ratificados por el Presidente de la República sin previa aprobación del Congreso, no pueden versar sobre:

- Derechos Humanos.
- Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- Defensa Nacional.

¹ Artículo 118. Corresponde al Presidente de la República:

(...)

11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.

(...)

² "Artículo 56. Los Tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución".



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

- Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que:

- Crean, modifican o suprimen tributos;
- Los que exigen modificación o derogación de alguna ley; y,
- Los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Reglamento del Congreso

El artículo 92 del Reglamento del Congreso, dispone que los tratados internacionales que celebre o ratifica y adhiere el Presidente de la República al amparo del artículo 57 de la Constitución Política se denominan "*Tratados Internacionales Ejecutivos*" para efectos internos, aun cuando fuere diferente la denominación que en los mismos convenios internacionales se expresen, y sólo pueden versar sobre materias distintas a las contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

Los tratados internacionales ejecutivos no pueden contener pactos que supongan modificación o derogación de normas constitucionales o que tienen rango de ley, o que exijan desarrollo legislativo para su cumplimiento.

Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso; recibidos son decretados para estudio y dictamen a las Comisiones de Constitución y Reglamento; y de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, verificando si han cumplido con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución.

Ley 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano

El segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, referido a *normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano*, dispone que "*cuando los Tratados no requieran la aprobación legislativa, el Presidente de la República los ratifica directamente, mediante Decreto Supremo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Constitución*".

En consecuencia, el procedimiento aplicado a la presente Enmienda, cumple con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 y el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República; y, el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647.



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

IV. Contenido del Acuerdo

4.1. Antecedentes

El Estado peruano es miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA) en virtud a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, adoptada el 30 de abril de 1948 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia en el marco de la IX Conferencia Interamericana. La citada Carta entró en vigor internacionalmente el 13 de diciembre de 1951. El Perú depositó su instrumento de ratificación con reserva el 12 de febrero de 1954.

La *Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)* es una entidad de la Organización de Estados Americanos (OEA), establecida por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1986 conforme al artículo 53 de la Carta de la OEA⁽³⁾ que cuenta con autonomía técnica en el ejercicio de sus funciones⁽⁴⁾. El Perú es un Estado miembro de la CICAD.

La CICAD es el foro político del hemisferio occidental para tratar el problema de las drogas, a través del fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales y la canalización de los esfuerzos colectivos de sus Estados miembros para reducir la producción, tráfico y consumo de drogas ilegales. Asimismo, tiene como propósito esencial ayudar a los Estados miembros en la producción de información y el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, para así proporcionar una perspectiva global del fenómeno del impacto de las drogas en las Américas.

La CICAD se rige por las normas pertinentes de la OEA, su Estatuto y Reglamento, así como por las decisiones de la Asamblea General y sus propias decisiones. Como organismo especializado de la OEA, le es de aplicación la Carta de la OEA de 1948, el Acuerdo sobre Privilegios e Inmунidades de la OEA de 1949, y el Acuerdo entre el Gobierno del Perú y la Secretaría General de la OEA sobre el Funcionamiento, en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú de 1964.

Es importante destacar que los acuerdos y convenios citados, al encontrarse en vigor para el Estado peruano, forman parte del ordenamiento jurídico nacional, tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución Política del Perú⁽⁵⁾.

³ Carta de la Organización de Estados Americanos, "artículo 53: La Organización de los Estados Americanos realiza sus fines por medio de: (...) h) Los Organismos Especializados (...)"

Véase: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-41_Carta_de_la_Organizacion_de_los_Estados_Americanos.htm

⁴ Estatuto de la CICAD, "artículo 1: La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (en adelante "CICAD" o "la Comisión") es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (en adelante "la Organización") establecida por la Asamblea General de la Organización (en adelante la "Asamblea General") de acuerdo con el Artículo 53 de la Carta de la Organización.

La CICAD goza de autonomía técnica en el ejercicio de sus funciones, dentro de los límites impuestos por la Carta de la Organización, por su propio Estatuto y su Reglamento, y por los mandatos conferidos por la Asamblea General.

La CICAD ejerce sus funciones en el marco del Programa de Acción de Río de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, (en adelante "El Programa de Acción de Río de Janeiro"), los mandatos de la Asamblea General, y las decisiones adoptadas por la Comisión.

Véase: http://www.cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/main/aboutcicad/basicdocuments/estatuto_spa.asp

⁵ Constitución Política del Perú, artículo 55: "Los Tratados celebrados por el Estado y en vigor, forman parte del derecho nacional".



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

Designación del Perú como sede del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

En el marco del 56° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), realizado en Guatemala en el mes de noviembre de 2014, el Perú fue elegido para ejercer la Vicepresidencia correspondiente al periodo 2014-2015.

En el 57° Período Ordinario de Sesiones de la CICAD realizada en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, en el mes de mayo de 2015, se oficializó que el Perú asumiría la Presidencia de la CICAD. Elección que conllevará a que el 58° Período Ordinario de Sesiones de la CICAD tenga como sede al Perú, ocasión en la que el país asumirá la Presidencia de la citada Comisión.

El 16 de junio de 2015, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, se suscribió el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas".

4.2. Requisitos formales

El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como un Tratado⁶, al haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como regulador al Derecho Internacional.

El Acuerdo fue suscrito el 16 de junio de 2015, por la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, señora Ana María Sánchez de Ríos, quien al ejercer tan alto cargo y conforme al artículo 7.2.a) de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes⁷. En el mismo sentido, el Decreto Supremo 031-2007-RE, "Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo", precisa que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados sin que requiera de plenos poderes⁸.

Por parte de la Organización de Estados Americanos, el Acuerdo fue suscrito por su Secretario General, el señor Luis Almagro.

⁶ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (...)".

⁷ Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 7.2 "En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (...)".

⁸ Decreto Supremo 031-2007-RE, artículo 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes (...)".



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

El Convenio se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bakula Patiño" con el código B-3890.

4.3. Objeto del Acuerdo

El Acuerdo tiene por objeto establecer los compromisos que asumirán, de una parte, el Gobierno de la República del Perú (GdP) y, de la otra, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), respecto a la celebración del 58° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (en adelante la Reunión) que tendrá lugar en Trujillo del 11 al 13 de noviembre próximo.

4.4. Descripción del Acuerdo

El Acuerdo ha sido concebido en veintitrés (23) artículos, los cuales establecen disposiciones referidas a las sesiones; financiamiento; instalaciones, personal, materiales, servicios y equipos; privilegios e inmunidades; coordinación; y, disposiciones generales, además de seis (06) anexos.

Las Sesiones se llevarán a cabo del 11 al 13 de noviembre de 2015 en la ciudad de Trujillo (segundo considerando) y su costo estimado asciende a US\$ 131,828.00 (ciento treinta y un mil ochocientos veintiocho y 00/100 dólares estadounidenses), de acuerdo al presupuesto establecido en el Anexo VI (tercer considerando).

Financiamiento de la Reunión ⁽⁹⁾

El Gobierno de la República del Perú efectuará una contribución ascendente a US\$90,048.00 (noventa mil cuarenta y ocho y 00/100 dólares estadounidenses) que deber ser depositado en una cuenta bancaria a nombre de la SG/OEA a más tardar treinta (30) días después que el presente Acuerdo entre en vigencia (artículo 2), suma que estará destinada a financiar el traslado internacional de los servicios de la Secretaría; conferencias, protocolo y servicios de idiomas; tecnología y documentos oficiales; prensa y comunicaciones, de conformidad con las necesidades operativas y de personal establecidas en los Anexos I, II, III, IV, V y VI. (Artículo 2 literal a).

De no realizarse dicho depósito en los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos programará la Reunión en la sede de la CICAD en Washington D.C (artículo 2 literal b).

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos aportará la suma de US\$41,780.00 (cuarenta y un mil setecientos ochenta y 00/100 dólares estadounidenses) para

⁹ Informe (DGT) N° 044-2015. P. 7-8.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

financiar parte del costo de la Reunión, que fue aprobada por la Asamblea General de la OEA mediante la Resolución AG/RES. 1 (XLII-E/13) (cuarto considerando) (Artículo 1).

La SG/OEA presentará al Gobierno del Perú un informe desglosado sobre la ejecución de la contribución, a más tardar sesenta (60) días luego de finalizada la Reunión. En caso haya un saldo favorable, la SG/OEA informará al Gobierno del Perú respecto a dicha diferencia, reembolsando el saldo correspondiente (artículo 2 literal c). Caso contrario, si la contribución resultase insuficiente, la SG/OEA informará de inmediato al Gobierno del Perú, el cual deberá adoptar oportunamente las medidas necesarias para sufragar cualquier costo que se presentase antes, durante o después de la Reunión (artículo 2 literal d).

Instalaciones, Personal, Materiales, Servicios y Equipos

Para la realización de la Reunión, el Gobierno del Perú asumirá diversos compromisos, entre los cuales se puede señalar los siguientes: proveer instalaciones para la Reunión; gestiones en materia de alojamiento, poner a disposición personal local, brindar servicios de transporte, seguridad y salud⁽¹⁰⁾, suministro de equipos y servicios, entre otros.

El Acuerdo prevé los requisitos mínimos que deberán tener las instalaciones, así como el transporte local, personal, materiales, servicios operativos y logísticos y equipos necesarios para la realización de la Reunión, de acuerdo con las especificaciones que se encuentran en los Anexos I al IV del Acuerdo, así como los estándares internacionales (artículo 3).

La atención y apoyo en la Reunión estará a cargo de proveedores de servicio, los cuales serán contratados por el Gobierno del Perú en coordinación con la Secretaría General de la OEA. Dichas contrataciones deberán realizarse antes de la fecha de inicio de la Reunión (artículo 4).

Respecto a los requisitos técnicos y logísticos (Anexos I al IV), el Gobierno del Perú y la Secretaría General de la OEA coordinarán, con al menos un mes de anticipación al inicio de la Reunión, el cumplimiento de los mismos, lo cual estará previsto en un Cuadro de Seguimiento de Actividades firmado por ambas Partes. Caso contrario, de no firmar dicho Cuadro, la Secretaría General de la OEA podrá transferir la Reunión a su sede en Washington D.C., en concordancia con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 57 de la Carta de la OEA⁽¹¹⁾ (artículo 5).

Compromisos de la Secretaría General de la OEA

En virtud del artículo 8 del Acuerdo, la Secretaría General de la OEA asumirá los siguientes compromisos:

¹⁰ Asegurar la disponibilidad de servicios de ambulancia, enfermería y atención médica inmediata o primeros auxilios. Los servicios médicos que requieran hospitalización o tratamientos especializados serán cubiertos por cada participante (artículo 7).

¹¹ Carta de la Organización de los Estados Americanos, artículo 57, segundo párrafo: "Si por cualquier motivo la Asamblea General no pudiese celebrarse en la sede escogida, se reunirá en la Secretaría General, sin perjuicio de que si alguno de los Estados miembros ofreciere oportunamente sede en su territorio, el Consejo Permanente de la Organización pueda acordar que la Asamblea General se reúna en dicha sede".



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

- a) Proporcionar personal de Secretaría para la Reunión, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I;
- b) Pagar, con cargo a la contribución del Gobierno del Perú, los costos del transporte al Perú, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I, incluidos los gastos terminales y viáticos correspondientes, así como de la documentación referente a los temas de la Reunión y el traslado del material y equipo necesario;
- c) Proporcionar materiales, servicios y equipos necesarios que no estén disponibles o no puedan ser proporcionados por el Gobierno del Perú, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo III. Los gastos en los que incurra la Secretaría General de la OEA serán con cargo a la contribución del Gobierno del Perú.

Privilegios e Inmunidades

El Acuerdo precisa que el Gobierno del Perú "concederá y reconocerá a la OEA y sus órganos, a las delegaciones de los Estados miembros de la OEA, a los Observadores Permanentes, a las Autoridades de la OEA y a los funcionarios de la Secretaría General,⁽¹²⁾ los privilegios e inmunidades para el libre desempeño de sus funciones durante la Reunión, así como independencia y autonomía administrativas necesarias para el desempeño de las funciones del personal local asignado a la SG/OEA durante la Reunión...", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 a 136 de la Carta de la OEA, las disposiciones del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA⁽¹³⁾ y el Acuerdo entre la SG/OEA y el GdP sobre el Funcionamiento el Lima de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú⁽¹⁴⁾ (subrayado agregado).

El Acuerdo, como se puede apreciar, incluye a los Observadores Permanentes de la OEA entre las personas que gozarán de privilegios e inmunidades. Sin embargo, es preciso señalar que mediante intercambio de Notas, Nota diplomática de fecha 24 de julio de 2015 del Secretario General de la OEA, y la Nota RE (DGM) 5-3-A/17 del 17 de agosto de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, suscrita por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, se ha formalizado una enmienda para modificar los artículos 10 y 11 del Acuerdo a efectos de excluir a los Observadores Permanentes del régimen de privilegios e inmunidades contemplados en los acuerdos celebrados por el Perú y la OEA referidos en el punto 5 del presente Informe (artículo 10, enmendado), otorgándoles a dichos observadores las cortesías necesarias para el cumplimiento de sus funciones (artículo 11, enmendado). Se adjunta al presente las Notas antes mencionadas, debiendo precisarse que el acuerdo por

¹² Acuerdo, artículo 10: "Sólo para los fines de este artículo, se incluyen de la definición de funcionarios de la OEA a los intérpretes, traductores y otros expertos contratados por la SECRETARÍA GENERAL en el exterior para prestar servicios a la REUNIÓN. Con relación a los funcionarios de nacionalidad peruana, estos privilegios e inmunidades de carácter funcional se aplicarán en la medida permitida por la Constitución y las leyes nacionales de Perú".

¹³ El Perú depositó su instrumento de ratificación del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA el 20 de diciembre de 1960. El mismo, fue aprobado por Resolución Legislativa 13466 de fecha 19 de noviembre de 1960.

¹⁴ El Acuerdo entre el Gobierno de la República peruana y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el funcionamiento, en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú, fue aprobado mediante Resolución Suprema 25 de fecha 12 de enero de 1965.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

intercambio de notas que formaliza la enmienda del Acuerdo será igualmente objeto de perfeccionamiento interno.

Por otro lado, el Acuerdo contiene el compromiso del Gobierno del Perú de permitir la entrada y salida del Perú, exentos de impuestos de todos los equipos, suministros, materiales de consumo y otros elementos fungibles y la documentación que envíe la Secretaría General de la OEA (artículo 12).

Coordinación

Para efectos de la coordinación de la Reunión, de conformidad con el artículo 112 (d) de la Carta de la OEA, la organización, administración y funcionamiento operativo de la Reunión estará a cargo de la Secretaría General a través de un Coordinador de la Secretaría General de la OEA (artículo 13). Asimismo, en el Acuerdo se establece que el Gobierno del Perú designará a un Coordinador Nacional, y que los coordinadores de ambas Partes serán responsables de identificar, obtener y suministrar todas las facilidades de infraestructura, logística y servicios operativos que sean necesarios para la adecuada realización de la Reunión (artículo 14).

El Coordinador Nacional del Gobierno del Perú establecerá sistemas de control de responsabilidad y seguridad para la custodia de equipo, materiales y suministros necesarios para la Reunión. Asimismo, los coordinadores de ambas Partes podrán autorizar a los miembros de su personal para certificar el recibo de los mismos destinados a la otra Parte, estableciendo de manera conjunta los mecanismos para garantizar la seguridad de dichos materiales y equipos (artículo 15).

Disposiciones finales

En caso surja alguna controversia respecto de la interpretación o cumplimiento del Acuerdo, ésta será resuelta amigablemente entre las Partes. De no ser ello posible, dichas diferencias serán resueltas por un procedimiento arbitral, cuyo laudo será final, inapelable y obligatorio. La ley aplicable, el procedimiento arbitral y el lugar donde se realizará el arbitraje serán acordadas por ambas Partes (artículo 19).

Los Anexos I, II, III, IV, V y VI forman parte integrante del Acuerdo (artículo 17). Cualquier modificación al Acuerdo o sus anexos se harán de común acuerdo, por escrito por los representantes debidamente autorizados de las Partes. Los instrumentos en lo que consten dichas modificaciones se agregarán como anexos al Acuerdo, pasando a formar parte integrante del mismo (artículo 20).

La entrada en vigor del Acuerdo está supeditada a que la República del Perú notifique, por la vía diplomática, al Secretario General de la OEA el cumplimiento de los requisitos exigidos a nivel interno para tal efecto. Es necesario señalar que el Acuerdo no tiene vocación de permanencia en el tiempo, y que sus efectos continuarán hasta que se hayan cumplido las obligaciones pactadas en el mismo (artículo 21).



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

Ambas Partes, de mutuo consentimiento, podrán dar por terminado el Acuerdo notificando por escrito a la otra Parte con una antelación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del pago de los contratos y obligaciones asumidas antes de la fecha de notificación, salvo decisión en contrario de las Partes (artículo 22).

Sin perjuicio de la expiración o la terminación del Acuerdo, la vigencia de los artículos 10 (Privilegios e Inmunidades) y 19 (Solución de Controversias) sobrevivirá (artículo 23).

Anexos

Los Anexos del Acuerdo son los siguientes:

- Anexo I: Esquema de Personal de Secretaría y Esquema de Personal de la Coordinación Nacional
- Anexo II: Despachos/Oficinas/Áreas y Locales
- Anexo III: Locales, Equipos y Materiales
- Anexo IV: Transporte Local
- Anexo V: Información para Transferencias Bancarias a la Secretaría General de la OEA
- Anexo VI: Proyecto de Presupuesto

V. Opiniones e informes favorables

El expediente de perfeccionamiento del Acuerdo cuenta con las opiniones favorables de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), entidad gubernamental involucrada en la celebración de la Reunión, así como de las dependencias competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.1. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA)

Mediante Oficio 108-2015-DV-PE (12.06.2015), remitido por el Presidente Ejecutivo de DEVIDA, sostuvo que *de acuerdo al Decreto Supremo 042-2015-PCM (08.06.2015), que declara de interés nacional la realización del 58° Período Ordinario de Sesiones de la CICAD, se ha encargado a esta Comisión nacional, la preparación, organización y realización de la citada Reunión, siendo que la implementación de dichas obligaciones se financiarán con cargo al presupuesto institucional de DEVIDA.*

Cabe mencionar que con fecha 12 de junio del presente año hemos recibido vía correo electrónico de la Dirección de Control de Drogas de esa Cancillería, la contrapropuesta de la CICAD al Proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la OEA relativo a la celebración del 58 Período Ordinario de Sesiones de la CICAD, en tal sentido es necesario precisar que esta Comisión Nacional manifiesta su conformidad con el texto del referido Proyecto.

Mediante Oficio 247-2015-DV-PE (30.09.2015), remitido por el Presidente Ejecutivo de DEVIDA, hizo llegar un resumen de la relación de gastos programados para la organización del evento, en la ciudad de Trujillo, del 11 al 13 de noviembre próximo. Presupuesto que

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

tiene carácter de preliminar, ofreciendo remitir una relación detallada de los costos al culminar la cumbre.

Concepto	Presupuesto DEVIDA R.O (S/.)
Transferencia a la Secretaría General CICAD/OEA, según compromiso Acuerdo de Sede (pasajes aéreos, viáticos, y otros) equivalente a \$90,040	306,163.20
Alquiler de sede del evento (salas y atenciones) Hotel Costa del Sol de Trujillo	285,000.00
Atenciones Protocolares y Agenda Social	98,630.00
Servicio de diseño y elaboración de imagen, prensa y comunicaciones	145,175.00
Alquiler de equipos informáticos, de comunicaciones, de audio, video, cabinas de traducción, internet, gestión y soporte técnico	535,000.00
Alquiler de vehículos sedan (2), minivan (1) y buseta (19), servicio de seguridad y transporte	260,790.00
Encargo-Refrigerio del personal PNP y ESSALUD, gastos inesperados	35,000.00
Viáticos y pasajes	75,000.00
TOTAL	1,740,738.20

La Comisión Nacional reitera, que conforme a lo señalado por el Decreto Supremo 042-2015-PCM el evento será realizado con cargo a los recursos ordinarios del presupuesto de DEVIDA, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

5.2. Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección de Privilegios e Inmunidades

Con Memorándum (PRI) N° PRI0242/2015 (15.06.2015), la Dirección de Privilegios e Inmunidades, en el marco de sus competencias, emitió opinión sobre el proyecto de Acuerdo; e informó que conforme a lo establecido en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos y el Acuerdo entre el Gobierno de la República peruana y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el funcionamiento, en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú actualmente vigentes, el Estado peruano sólo reconoce privilegios e inmunidades a favor de la OEA, sus Órganos y autoridades, los funcionarios de la Secretaría de la OEA y los Representantes de los Miembros.

En este contexto, la Dirección de Privilegios e Inmunidades *no formula observaciones en cuanto lo establecido en el artículo 10 de Acuerdo sobre la concesión y reconocimiento de la independencia y autonomía administrativa necesarias para el desempeño de sus funciones del personal local asignado a la Secretaría General durante la Reunión.* Respecto a lo dispuesto por la última parte del artículo 10 citado, *que el Estado peruano no tiene como práctica reconocer la aplicación de privilegios e inmunidades a favor de sus nacionales, por lo que a aplicación de los mismos a favor de*

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

os funcionarios de la OEA de nacionalidad peruana, se aplicarán en razón de su función en la OEA, y sólo para el libre ejercicio de sus funciones oficiales.

En este contexto, el artículo 10 del Acuerdo que contemplaba inicialmente el otorgamiento de privilegios e inmunidades a los Observadores Permanentes, ha sido materia de una Enmienda a efectos de excluir a los Observadores Permanentes del régimen de privilegios e inmunidades contemplados en los acuerdos antes mencionados⁽¹⁵⁾. El acuerdo por intercambio de notas que formaliza la Enmienda al Acuerdo, contó con la conformidad de la Dirección de Privilegios e Inmunidades, la cual se incluirá en el expediente de perfeccionamiento interno que corresponda a dicha Enmienda.

Dirección de Control de Drogas

Mediante Memorandum (DCD) N° DCD0113/2015 (07.08.2015), la Dirección de Control de Drogas hizo un breve resumen respecto a la designación del Perú como Sede del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la CICAD, indicando que la promoción de los intereses nacionales en el contexto internacional es uno de los objetivos específicos de la Política Exterior del Perú. En esa misma línea, indicó que es conveniente a los intereses nacionales no sólo la participación, sino también la organización de foros, conferencias y eventos internacionales, como mecanismos de diálogo y cooperación orientados al fortalecimiento regional en los escenarios político, económico, social y cultural; que en el caso particular, permitirá promover y reforzar la cooperación internacional para hacer frente a las drogas ilícitas en el Perú. Finalmente resaltó la importancia del Acuerdo, opinando favorablemente sobre el contenido del mismo.

VI. Análisis de la propuesta

La designación del Perú como sede del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la CICAD, representa la promoción de los intereses nacionales en el contexto internacional que es uno de los objetivos específicos de la Política Exterior del Perú. En esa línea, es conveniente a los intereses nacionales no sólo la participación, sino también la organización de foros, conferencias y eventos internacionales, como mecanismos de diálogo y cooperación orientados al fortalecimiento regional en los escenarios político, económico, social y cultural, que en el caso particular, permitirá promover y reforzar la cooperación internacional para hacer frente a las drogas ilícitas en el Perú.

¹⁵ Informe (DGT) N° 044-2015. Punto 26 (p.9). El Acuerdo, como se puede apreciar, incluye a los Observadores Permanentes de la OEA entre las personas que gozarán de privilegios e inmunidades. Sin embargo, es preciso señalar que mediante intercambio de Notas, Nota diplomática de fecha 24 de julio de 2015 del Secretario General de la OEA, y la Nota RE (DGM) 5-3-A/17 del 17 de agosto de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, suscrita por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, se ha formalizado una enmienda para modificar los artículos 10 y 11 del Acuerdo a efectos de excluir a los Observadores Permanentes del régimen de privilegios e inmunidades contemplados en los acuerdos celebrados por el Perú y la OEA referidos en el punto 5 del presente Informe (artículo 10, enmendado), otorgándoles a dichos observadores las cortesías necesarias para el cumplimiento de sus funciones (artículo 11, enmendado). Se adjunta al presente las Notas antes mencionadas, debiendo precisarse que el acuerdo por intercambio de notas que formaliza la enmienda del Acuerdo será igualmente objeto de perfeccionamiento interno.

Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

En ese sentido, esta Comisión reconoce la importancia del Acuerdo, opinando favorablemente sobre el contenido del mismo.

Además, se cuenta con la opinión favorable de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), entidad gubernamental involucrada en la celebración de Reunión, así como de las dependencias competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

VII. Control del Congreso

La Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas", no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° de la constitución Política, ya que éste no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni requiere la dación, modificación o abrogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

Estando a lo indicado en el párrafo precedente, para el perfeccionamiento interno del Acuerdo se debe aplicar la vía prescrita por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, que faculta al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República, cuando éstos no estén referidos a las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución.

El Presidente de la República ha cumplido con dar cuenta del Tratado Internacional Ejecutivo 365, dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política, a fin que el Congreso ejerza el control político correspondiente a través de la Comisión de Constitución y Reglamento y de la Comisión de Relaciones Exteriores, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento del Congreso.

VIII. Conclusión

Por las consideraciones precedentes, la Comisión de Relaciones Exteriores concluye que el Tratado Internacional Ejecutivo 365 sobre la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas", suscrito el 16 de junio de 2015 en Washington DC, Estados Unidos de América y ratificado mediante Decreto Supremo 045-2015-RE del 01 de setiembre de 2015, **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, razón por lo que se propone **APROBAR** el

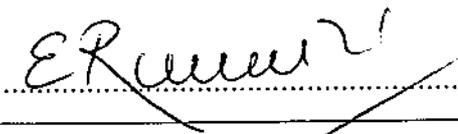
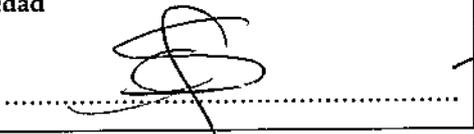
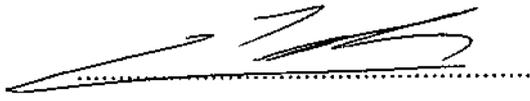


Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

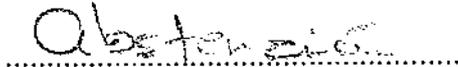
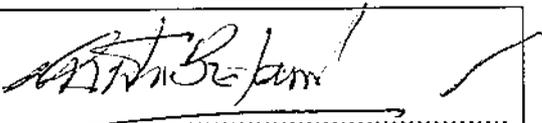
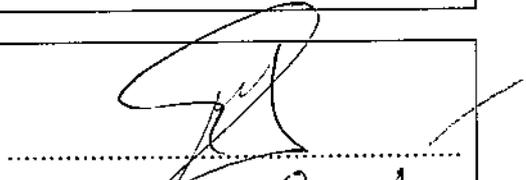
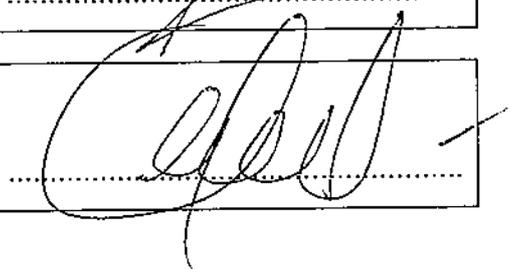
trámite y en consecuencia **ARCHIVAR** lo actuado, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República, dándose cuenta al Pleno del Congreso.

Lima, 05 de octubre de 2015.

MESA DIRECTIVA

	1. Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás Presidente Concertación Parlamentaria	
	2. Pérez Tello De Rodríguez María Soledad Vicepresidente PPC - APP	
	3. Tubino Arias Schreiber, Carlos Secretario Fuerza Popular	

MIEMBRO TITULAR

	4. Angulo Álvarez Roberto Edmundo Miembro Titular Dignidad y Democracia	
	5. Belaunde Moreyra Martín Miembro Titular Solidaridad Nacional	
	6. Canches Guzmán Rogelio Antenor Miembro Titular Unión Regional	
	7. Chacón De Vettori Cecilia Isabel Miembro Titular Fuerza Popular	



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".



8. Chehade Moya Omar Karim
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú



9. Cordero Jon Tay María del Pilar
Miembro Titular
Fuerza Popular



10. Cuculiza Torre Luisa María
Miembro Titular
Fuerza Popular



11. García Belaúnde Víctor Andrés
Miembro Titular
Acción Popular - Frente Amplio



12. Jara Velásquez Ana Ethel Del Rosario
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú



13. Llatas Altamirano Cristóbal Luis
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú



14. Omonte Durand María Del Carmen
Miembro Titular
Perú Posible



15. Salgado Rubianes Luz Filomena
Miembro Titular
Fuerza Popular



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

	<p>16. Tejada Galindo Sergio Fernando Miembro Titular Dignidad y Democracia</p> <p style="text-align: right;"><i>Sergio Galindo</i></p>
---	--

	<p>17. Valencia Quiroz Jaime Rubén Miembro Titular Nacionalista Gana Perú</p> <p style="text-align: right;"><i>Jaime Quiroz</i></p>
---	--

MIEMBRO ACCESITARIO

	<p>1. Abugattás Majluf Daniel Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú</p>
---	---

	<p>2. Acuña Núñez Richard Frank Miembro Accesitario PPC- APP</p>
--	---

	<p>3. Acuña Peralta Virgilio Miembro Accesitario Solidaridad Nacional</p>
---	--

	<p>4. Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio Miembro Accesitario Fuerza Popular</p>
---	---

	<p>5. Alcorta Suero María Lourdes Pia Luisa Miembro Accesitario Concertación Parlamentaria</p>
---	---

	<p>6. Beteta Rubín Karina Juliza Miembro Accesitario Fuerza Popular</p>
---	--



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

	<p>7. Carrillo Caveró Hugo Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú</p> <p>.....</p>
	<p>8. Chihuán Ramos Leyla Felicitá Miembro Accesitario Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. Condori Jahuira Gladys Natalie Miembro Accesitario Dignidad y Democracia</p> <p>.....</p>
	<p>10. Elías Ávalos José Luis Miembro Accesitario Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>11. Isla Rojas Víctor Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú</p> <p>.....</p>
	<p>12. Lescano Ancieta Yonhy Miembro Accesitario Acción Popular - Frente Amplio</p> <p>.....</p>
	<p>13. Lewis Del Alcázar Norman David Miembro Accesitario Unión Regional</p> <p>.....</p>
	<p>14. López Córdova María Magdalena Miembro Accesitario Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. Mora Zevallos Daniel Emiliano Miembro Accesitario Perú Posible</p> <p>.....</p>



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 365, que da cuenta de la Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas".

	<p>16. Otárola Peñaranda Fredy Rolando Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú</p> <p>.....</p>
	<p>17. Reátegui Flores Rolando Miembro Accesitario Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>18. Rosas Huaranga Julio Pablo Miembro Accesitario Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>19. Teves Quispe Julia Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú</p> <p>.....</p>
	<p>20. Valle Ramírez Willyam Tito Miembro Accesitario Perú Posible</p> <p>.....</p>





REPUBLICA DEL PERÚ
CONGRESO
 REPUBLICA



Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
 "2007-2016 Decenio de las Persona con Discapacidad en el Perú"

RELACIÓN DE ASISTENCIA
SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Lunes 05 de Octubre de 2,015

Hora: 11:00 am

Lugar : Hemiciclo Rúal Porras Barreneche – Palacio Legislativo

MESA DIRECTIVA



1. **Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás**
 Presidente
 Concertación Parlamentaria

[Handwritten signature of Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás]



2. **Pérez Tello De Rodríguez María Soledad**
 Vicepresidente
 PPC - APP

[Handwritten signature of Pérez Tello De Rodríguez María Soledad]



3. **Tubino Arias Schreiber, Carlos**
 Secretario
 Fuerza Popular

.....

MIEMBRO TITULAR



4. **Angulo Álvarez Roberto Edmundo**
 Miembro Titular
 Dignidad y Democracia

[Handwritten signature of Angulo Álvarez Roberto Edmundo]



5. **Belaunde Moreyra Martin**
 Miembro Titular
 Solidaridad Nacional

[Handwritten signature of Belaunde Moreyra Martin]



6. **Canches Guzmán Rogelio Antenor**
 Miembro Titular
 Unión Regional

[Handwritten signature of Canches Guzmán Rogelio Antenor]





Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



7. Chacón De Vettori Cecilia Isabel
Miembro Titular
Fuerza Popular



8. Chehade Moya Omar Karim
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú



9. Cordero Jon Tay María del Pilar
Miembro Titular
Fuerza Popular



10. Cuculiza Torre Luisa María
Miembro Titular
Fuerza Popular



11. García Belaúnde Víctor Andrés
Miembro Titular
Acción Popular - Frente Amplio



12. Jara Velásquez Ana Ethel Del Rosario
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú



13. Llatas Altamirano Cristóbal Luis
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú



14. Omonte Durand María Del Carmen
Miembro Titular
Perú Posible





Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Persona con Discapacidad en el Perú"



15. Salgado Rubianes Luz Filomena
Miembro Titular
Fuerza Popular



16. Tejada Galindo Sergio Fernando
Miembro Titular
Dignidad y Democracia



17. Valencia Quiroz Jaime Rubén
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú

MIEMBRO ACCESITARIO



1. Abugattas Majluf Daniel
Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



2. Acuña Peralta Virgilio
Miembro Accesitario
Solidaridad Nacional



3. Richard Acuña Núñez
Miembro Accesitario
Alianza por el Gran Cambio



4. Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



5. Alcorta Suero Maria Lourdes Pía Luisa
Miembro Accesitario
Concertación Parlamentaria





Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

	6. Beteta Rubín Karina Juliza Miembro Accesitario Fuerza Popular
	7. Carrillo Caver Hugo Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú
	8. Chihuán Ramos Leyla Felicita Miembro Accesitario Fuerza Popular
	9. Condori Jahuira Gladys Natalie Miembro Accesitario Dignidad y Democracia
	10. Elías Ávalos José Luis Miembro Accesitario Fuerza Popular
	11. Isla Rojas Víctor Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú
	12. Lescano Ancieta Yonhy Miembro Accesitario Acción Popular - Frente Amplio
	13. Lewis Del Alcázar Norman David Miembro Accesitario Unión Regional





Comisión de Relaciones Exteriores

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"
"2007-2016 Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



14. **López Córdova María Magdalena**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



15. **Mora Zevallos Daniel Emiliano**
Miembro Accesitario
Perú Posible



16. **Otárola Peñaranda Fredy Rolando**
Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



17. **Reátegui Flores Rolando**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



18. **Rosas Huaranga Julio Pablo**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



19. **Tevés Quispe Julia**
Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



20. **Valle Ramírez Willyam Tito**
Miembro Accesitario
Perú Posible





Lima, 05 de octubre de 2015

Oficio N° 025 -2015-2016 /OCHM/CR

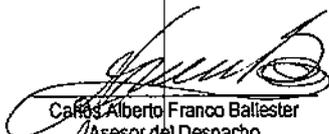
Señor Congresista:
ELÍAS RODRÍGUEZ ZAVALITA
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores
Presente.-

De mi consideración:

Por especial encargo del Congresista Omar Chehade Moya, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle licencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores que usted preside, convocada para el día de hoy lunes 05 de octubre del presente año, por motivo de representación parlamentaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,


Carlos Alberto Franco Ballester
Asesor del Despacho
Omar Chehade Moya

